



## Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N. 201850040190

(29 de mayo)

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la RESIDENCIA ARTÍSTICA EN LITERATURA, mARTadero, BOLIVIA, Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018 fase II, y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores”

### LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 que delega en la Secretaria de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades (SFT)

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo 003 de 2016, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Medellín cuenta con vos 2016-2019” establece en la Dimensión 4: “Educación de Calidad y empleo para vos”, Reto 4.3: “Medellín se construye desde la Cultura”, Programa 4.3.3: “Creación, formación, fomento y circulación”, proyecto 4.3.3.1: “Fortalecimiento Convocatorias Públicas de Arte y Cultura” la importancia de promover las convocatorias públicas y fortalecer las mismas mediante un esquema sólido, que garantice la innovación, creación, equidad, transparencia y sostenibilidad, en materia de arte y cultura; mediante la asignación de recursos destinados a estimular y fomentar al sector cultural y artístico de la ciudad, lo que permite la consolidación de iniciativas, programas y proyectos del mismo sector, desde los procesos de formación, pasando por la producción, fomento, promoción, divulgación y su posterior circulación.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales citadas la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín dio apertura a la Convocatoria pública de Estímulos para el Arte y la Cultura, Fase II según consta en Resolución N° 201850021761 expedida el día 08 de marzo cuyo objeto es estimular procesos artísticos y culturales en el Municipio de Medellín mediante el otorgamiento de becas y apoyos por áreas, ciclos y modalidades a través de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura durante la vigencia 2018.



22-028-11180

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

Que la Resolución N° 201850021761 establece que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las convocatorias, se encuentran en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018, Fase II” de la Secretaría de Cultura Ciudadana” publicado en la dirección web [www.medellin.gov.co/cultura](http://www.medellin.gov.co/cultura).

Que la Convocatoria de Estímulos incluye la **RESIDENCIA ARTÍSTICA EN LITERATURA, mARTadero, BOLIVIA** cuyo objeto es La Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín ofrece la posibilidad a escritores de novela, cuento y/o poesía de Medellín, de enriquecer su obra y fortalecer su experiencia profesional a partir del desarrollo de un proyecto creativo en Bolivia, que les permita el encuentro con otros países y el intercambio de saberes con artistas de otros países.

Que el día doce (12) de abril a las 15:00 horas cerró la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura en la línea RESIDENCIA ARTÍSTICA EN LITERATURA, mARTadero, BOLIVIA con un total de dos (2) propuestas recibidas, así:

CÓDIGO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	IDENTIFICACIÓN
PN-000001128270665-62858	CORRESPONDENCIA LITERARIA ENTRE DOS CIUDADES PRIMAVERALES	CAMILO DE FEX LASERNA	1128270665
PN-000001128420775-63475	NUESTRAS VOCES	LAURA VICTORIA CASTAÑO ACEVEDO	1128420775

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos publicándose un primer informe el día 25 de abril, en el cual, se dio traslado a los participantes por el término dos (02) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes. Una vez vencido este término, fue publicado informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos publicado el día 27 de abril, encontrándose que la siguiente propuesta quedó habilitada para participar:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	IDENTIFICACIÓN	ESTADO
PN-000001128270665-62858	CORRESPONDENCIA LITERARIA ENTRE DOS CIUDADES PRIMAVERALES	CAMILO DE FEX LASERNA	1128270665	EN ESTUDIO

Que se rechaza, una (01) propuesta por la razón enunciada en la observación:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	IDENTIFICACIÓN	ESTADO	OBSERVACION
PN-000001128420775-63475	NUESTRAS VOCES	LAURA VICTORIA CASTAÑO ACEVEDO	1128420775	RECHAZADA	NO APORTA LAS COPIAS DIGITALES DE LA PROPUESTA.

Que de conformidad con lo establecido en el lineamiento de la CONVOCATORIA DE ESTIMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** de esta modalidad específica



02-523947800

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N°52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

son los siguientes:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>Coherencia</b>	Claridad y pertinencia entre los diferentes elementos de la propuesta. (objetivos, justificación y metodología)	<b>30</b>
<b>Conceptualización y contexto</b>	Pertinencia de las relaciones conceptuales que plantea la propuesta y su relevancia con el contexto del lugar de la residencia. (Carta de motivación)	<b>30</b>
<b>Viabilidad</b>	Las actividades propuestas en las etapas de la metodología deben verse reflejadas y vinculadas al cronograma y el presupuesto.	<b>20</b>
<b>Socialización</b>	Plan de socialización y circulación de la propuesta.	<b>20</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Que mediante Resolución N° **201850035950** de 2018 la Secretaría de Cultura Ciudadana nombró a los jurados de la RESIDENCIA ARTÍSTICA EN LITERATURA, mARTadero, BOLIVIA quienes evaluaron objetivamente las propuestas conforme a los criterios de evaluación asignando los siguientes puntajes:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 FERNANDO GARCÍA BARROS	JURADO 2 CLAUDIA CADENA SILVA	JURADO 3 SILVANA MEJIA	PUNTAJE FINAL
PN-000001128 270665-62858	CORRESPONDENCIA LITERARIA ENTRE DOS CIUDADES PRIMAVERALES	CAMILO DE FEX LASERNA	1128270665	80	85	70	78,33

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura en la modalidad de **RESIDENCIA ARTÍSTICA EN LITERATURA, mARTadero, BOLIVIA**, se entregará el estímulo a la propuesta con mayor puntaje siempre y cuando se encuentre habilitado para recibirlo:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 FERNANDO GARCÍA BARROS	JURADO 2 CLAUDIA CADENA SILVA	JURADO 3 SILVANA MEJIA	PUNTAJE FINAL
----------------	-----------	--------------	-----------	---------------------------------	-------------------------------	------------------------	---------------



CC-BY-NC-SA/150



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

PN-000001128270665-62858	CORRESPONDENCIA LITERARIA ENTRE DOS CIUDADES PRIMAVERALES	CAMILO DE FEX LASERNA	1128270665	80	85	70	78,33
--------------------------	---	-----------------------	------------	----	----	----	-------

Los recursos del estímulo económico serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número: 4000092434.

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la línea RESIDENCIA ARTÍSTICA EN LITERATURA, mARTadero, BOLIVIA de la Convocatoria de estímulos para el Arte y la Cultura 2018 y en consecuencia otorgar el estímulo económico a la siguiente propuesta:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE DEFINITIVO	MONTO A OTORGAR
PN-000001128270665-62858	CORRESPONDENCIA LITERARIA ENTRE DOS CIUDADES PRIMAVERALES	CAMILO DE FEX LASERNA	1128270665	78,33	\$12.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECHAZAR la siguiente propuesta por la razón contenida en la observación

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	IDENTIFICACIÓN	ESTADO	OBSERVACION
PN-000001128420775-63475	NUESTRAS VOCES	LAURA VICTORIA CASTAÑO ACEVEDO	1128420775	RECHAZADA	NO APORTA LAS COPIAS DIGITALES DE LA PROPUESTA.

**ARTÍCULO TERCERO** Los ganadores de estímulos serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.



02-523147833

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N°52-165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

- Carta original de aceptación del estímulo
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite en la taquilla de proveedores).

**ARTÍCULO CUARTO:** El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana, de la siguiente forma:

- **Un primer desembolso del 40%** posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo.
- **Un segundo desembolso del 40%** después de la entrega del informe parcial en el que consta la compra de los tiquetes aéreos, el seguro de viaje y el cronograma establecido con la organización que lo acoge.
- **Un tercer desembolso del 20%** con posterioridad a la entrega del informe final con la ejecución del proyecto al 100%. La aprobación dependerá de que los insumos y productos entregados por el beneficiario cumplan con los estándares de calidad y legalidad exigidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

**PARAGRAFO:** En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del profesional designado para el acompañamiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son derechos de los ganadores los contemplados en las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo, sin perjuicio del uso que para efectos de publicidad y divulgación del proyecto y sus resultados, está facultado a hacer el Municipio de Medellín como organizador del mismo
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como ganadores.
- Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa legalización y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
- Los particulares que señale cada convocatoria

**PARÁGRAFO:** De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo

**ARTÍCULO SEXTO:** Son deberes de los ganadores de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:



20-00000000



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

- Adquirir antes del viaje: seguro médico de cobertura internacional por el tiempo de duración de la residencia.
- Hacer entrega directa en el momento de llegada o por transferencia bancaria antes del viaje, a la organización que lo acoge, el monto estipulado correspondiente a su estadía.
- Atender a las recomendaciones que les sean dadas por los jurados de la convocatoria, ajustando los elementos donde se soliciten modificaciones.
- Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana en todas las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
- Entregar al profesional designado para el acompañamiento un informe final de su residencia anexando material fotográfico, grabaciones en audio, video u otro tipo de registros, de acuerdo con las características del proyecto, en un tiempo máximo de un (1) mes a su regreso a Colombia, acompañado del informe de socialización con sus soportes.
- Hacer los ajustes a los informes solicitados por parte del profesional designado para el acompañamiento
- Los productos o piezas gráficas siempre deberán enviarse con antelación para ser aprobadas por el profesional designado para el acompañamiento. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía y los criterios de calidad exigidos.
- Durante el periodo de la residencia, dedicarse a las actividades establecidas en el programa de trabajo.
- Cumplir con las normas y reglamentos de la institución donde desarrolle las actividades del programa.
- Llevar a cabo el plan de socialización, en un plazo máximo de un (1) mes a su regreso a Colombia, que incluya la propuesta de actividades a desarrollar que den a conocer el resultado del proyecto, tales como talleres, conversatorios, entre otros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las entidades o personas apoyadas cuyos estímulos sean iguales o superiores a \$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS) deberán suscribir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado con el plazo de la resolución de otorgamiento o de la carta de compromiso y cuatro (4) meses más. Para lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados, se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

**PARAGRAFO.** Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se seguirá el proceso definido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación, informándose las causas que sustentan el posible incumplimiento.



SE-EDR-47893

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52-165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizara en la página web de la Secretaría de Cultura [www.medellin.gov.co/cultura](http://www.medellin.gov.co/cultura) opción Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, contra la misma procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Dado en Medellín a los 29 días del mes de mayo de 2018

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARIA BOTERO VILLA**  
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Natalia Riveros <i>NR</i> Secretaría de Cultura Ciudadana	Revisó: Ramiro Alexander Tuberquia Secretaría de Cultura Ciudadana	Aprobó: Deisy Johana Piedrahita B. Subsecretaría de Arte y Cultura
Abogada	Coordinador Jurídico	Aprobó: Santiago Vélez Salamanca <i>SV</i> Coordinador Convocatoria



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55

